

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N.30 "BATALLA DE CÚCUTA"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL TOTAL
No. 003

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 30 de Abril del 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: MARIA DANIELA ROZO DAZA Identificación: C.C. 1.090.430.542 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección: Carrera 19 # 33-11 Edificio San Jorge Apt 104 Casa fiscales Teléfono de contacto: 3112171442 E-mail de contacto: Danielaroda_17@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre Completo: WENDY ALEJANDRA BARRERA VELA Cargo: OFICIAL JURIDICA BAACA30
3. No. DEL CONTRATO -FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 038-CENACCUCUTA-2026 Fecha de suscripción: 28 de Enero de 2026
4. PÓLIZA GARANTIA ÚNICA DE	No. De póliza: 14-46-101169571 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 02 de Febrero del 2026 Aprobado por: TC. JUAN DAVID PEDRAZA MRTINEZ
5. CRP	No.CD:7126 CRP 6526 Fecha expedición: 26 DE ENERO DE 2026 y 29 DE ENERO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 41.230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	2 DE FEBRERO DEL 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BAACA30
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional mediante la CENAC - CUCUTA a: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: <ol style="list-style-type: none">Asesorar al Comandante del El Batallón de Artillería de Campaña N°30 Batalla de Cúcuta lo concerniente a la aplicación de los Derechos Humanos, normas del Derechos Internacional Humanitario, contratación estatal y ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias y administrativas que se profieran en las investigaciones que adelanta el El Batallón de Artillería de Campaña N°30 Batalla de Cúcuta.Asesorar y proyectar jurídicamente las diferentes quejas o denuncias que sean de competencia del El Batallón de Artillería de Campaña N°30 Batalla de Cúcuta y que hayan sido remitidas por la Procuraduría, Personería y demás órganos de control.



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida wendy.barrera@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

4. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtir en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales.
5. Efectúa asesorías, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario.
6. Adelantar y tramitar despachos comisorios enviados desde otras unidades dentro de las etapas procesales.
7. Tramitar, proyectar, asesorar respuestas de las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados, Defensorías etc., que sean competencia del El Batallón de Artillería de Campaña N°30 Batalla de Cúcuta.
8. Preparar y proyectar informes según instrucciones del Comandante y Segundo Comandante del El Batallón de Artillería de Campaña N°30 Batalla de Cúcuta
9. Redactar y/o revisar los documentos que el Comando El Batallón de Artillería de Campaña N°30 Batalla de Cúcuta, requiera con relación aspectos jurídicos y estudios propios del profesional del derecho.
10. Asistir a reuniones, capacitaciones, verificaciones, diligencias jurídicas relacionadas con disciplinarios, informativos administrativos y Derechos Humanos e Internacional Humanitario.
11. Realizar capacitaciones a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la unidad en materia disciplinaria Ley 1862 de 2017, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y Asuntos Administrativos. Ley 1476 de 2011.
12. Brindar asesoría y apoyo a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad.
13. Prestar los servicios profesionales como Asesor en Derecho, con conocimientos específicos en aplicación de procesos disciplinarios, administrativos y con conocimiento en derechos humanos y normas del derecho internacional humanitario.
14. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada.
15. Elaborar el informe de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada y publicarlo en el SECOP II para el respectivo pago.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). Avenida 1ra. Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón San Jorge" Ciudad Cúcuta – Norte de Santander Email: cenaccucucta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en "que



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
 Avenida wendy.barrera@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

	<p>emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto"</p> <p>8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.</p> <p>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Cláusula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>								
<p>10. PERIODO DEL INFORME</p>	<p>MES DE ABRIL 2026</p>								
<p>11.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS</p>	<p>Obligación No.4. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtir en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales.</p> <p>Obligación No.12. Brindar asesoría y apoyo a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad.</p> <table border="1" data-bbox="597 1591 1404 1816"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DOCUMENTO</th> <th>RADICADO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CITACION AUDIENCIA</td> <td>ID SIDAE No. 37598-2025</td> <td>SE ELABORO CITACION A AUDIENCIA AL ABOGADO DE OFICIO BAJO ORFEO 202665000685721 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026</td> </tr> </tbody> </table>	No.	DOCUMENTO	RADICADO	DESCRIPCION	1	CITACION AUDIENCIA	ID SIDAE No. 37598-2025	SE ELABORO CITACION A AUDIENCIA AL ABOGADO DE OFICIO BAJO ORFEO 202665000685721 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026
No.	DOCUMENTO	RADICADO	DESCRIPCION						
1	CITACION AUDIENCIA	ID SIDAE No. 37598-2025	SE ELABORO CITACION A AUDIENCIA AL ABOGADO DE OFICIO BAJO ORFEO 202665000685721 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026						



OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
2	AUTO RELEVO DE FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	ID SIDA E No.41592-2026	SE PROYECTO AUTO DE RELEVO DE FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN DEL C2 HOLGUIN AL CP VERA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026
3	POSESION DE FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	ID SIDA E No.41592-2026	SE REALIZO POSESION DE FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN AL CP VERA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026
4	NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE	ID SIDA E No.41592-2026	SE ELABORO NOITIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL INVESTIGADO DE FECHA 1 DE ABRIL 2026
5	AUTO APERTURA DE	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA CONTRA EL Soldado Profesional ARAQUE REYES JONHATAN SNEYER
6	COMUNICACIÓN DE LEY	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO COMUNICACIÓN DE LEY ANTE DIPER DE APERTURA DE LA ID SIDA E 42762-2026
7	COMUNICACIÓN DE LEY	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO COMUNICACIÓN DE LEY ANTE PGN DE APERTURA DE LA ID SIDA E 42762-2026
8	COMUNICACIÓN DE LEY	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO COMUNICACIÓN DE LEY ANTE COMADANTE DE APERTURA DE LA ID SIDA E 42762-2026
9	POSESION DE FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO POSESION DE FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN AL Sargento Viceprimero QUIMBAYA LOZADA JAIME MAURICIO
10	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL AL INVESTIGADO	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO CITACION PARA QUE COMPARECIERA EL SLP. ARAQUE REYES.
11	NOTIFICACION PERSONAL	ID SIDA E 42762-2026	SE ELABORO NOTIFICACION PERSONAL DEL INVESTIGADO SLP ARAQUE REYES.
12	AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSION	ID SIDA E 37598-2025	SE SURTIO AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 13 DE ABRIL DE 2026 A LAS 14:30 HORAS.



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida wendy.barrera@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

13	AUTO DE RECONOCIMIENTO PERSONERIA ABOGADO DE OFICIO	ID SIDA E 37128-2025	SE ELABORO AUTO DE RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA A LA ESTUDIANTE LINDA MAIRETH ALVERNIA GALVAN, QUIEN FUNGE COMO ABOGADA DE OFICIO
14	POSESION DEFENSOR DE OFICIO	ID SIDA E 37128-2025	SE ELABORO POSESION A LA DEFENSORA DE OFICIO LINDA MAIRETH ALVERNIA GALVAN
15	CONSTANCIA SECRETARIAL	ID SIDA E 37128-2025	SE PROYECTO CONSTANCIA SECRETARIAL DONDE SE MANIFIESTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ABOGADA DE OFICIO.
16	CONSTANCIA SECRETARIAL	ID SIDA E 37128-2025	SE ELABORO CONSTANCIA SECRETARIAL, DONDE SE DEJA CONSTANCIA EL MY TIBADUIZA QUEDA ENCARGADO COMO Oficial DE OPERACIONES CON TRASPASO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES COMO EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°30 "BATALLA DE CÚCUTA"
17	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	ID SIDA E 37128-2025	SE PROYECTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO POR PARTE DEL MY TIBADUIZA DE LA INVESTIGACIÓN ID
18	AUTO DE RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA	IA SIDA E 1154-BAACA30	SE PROYECTO AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A FAVOR DEL ABOGADO JUAN CARLOS SANABRIA.
19	COMUNICACIÓN AL APODERADO	IA SIDA E 1154-BAACA30	SE ELABORO COMUNICACIÓN AL APODERADO, SE CORRIO TRASLADO DEL EXPEDIENTE.

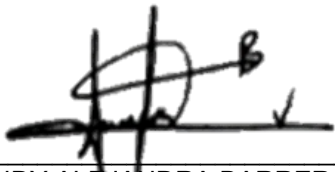


	20	AUTO DE PRORROGA DE INSTRUCCIÓN	IA SIDA E 11316-2025	SE ELABORO AUTO DE PRORROGA DE INSTRUCCIÓN.
	21	NOTIFICACION POR ESTADO	IA SIDA E 11316-2025	SE NOTIFICO AUTO DE PRORROGA POR ESTADO.
	22	CONTESTACION A LA ADICION AL DERECHO DE PETICION	DERECHO DE PETICION No. 1303946	SE DIO RESPUESTA AL PETICIONARIO DEIMER DAVID MACHADO ARÉVALO.
	23	SOLICITUD DE PRUEBAS		SE ELABORO OFICO DE SOLICITUD DE PRUEBAS ANTE EL PERSONERO DE HACARI.
	24.	ASISTENCIA VIRTUAL A LA REUNION DE LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS		ASISTENCIA VIRTUAL A LA REUNION DE LA UNIDAD DE TIERRAS
12. VALOR DEL CONTRATO	<p>Valor total: \$41.230.000</p> <p>Valor autorizado a pagar: \$4.123.000</p>			
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<p>PLANILLA MES DE MARZO: 6008932735</p> <p>VALOR: \$508.300</p> <p>FECHA DE PAGO: 09 DE ABRIL DEL 2026</p>			
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) NA 			



15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	NO SE EMITEN RECOMENDACIONES.
17. CONCLUSIONES	SE VERIFICA Y SE AVALA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL RESPECTIVO PERÍODO.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de Abril del 2026.



WENDY ALEJANDRA BARRERA VELA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO No.038- CENACCUCUTA-2026
 Cargo: OFICIAL JURIDICA BAACA30
 Supervisor del contrato



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
 Avenida wendy.barrera@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA